

CARTA TEMÁTICA

Educación de la Primera Infancia

Antecedentes

Para la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (CLADE), la educación es un derecho humano que parte desde la primera infancia, toda vez que es la principal herramienta para el logro de los demás derechos. La educación desde el nacimiento excede la escolarización e incluye el cuidado, la crianza, la acción y la responsabilidad mancomunada de las instituciones, las familias, las comunidades y los Estados (OMEQ, 2022).

Según el derecho internacional de los derechos humanos, se debe garantizar a todas las personas, sin discriminación, el acceso a la educación a lo largo de toda la vida. Sin embargo, en la práctica se ha promovido una interpretación restrictiva de este derecho, limitando las obligaciones estatales a determinados grupos de edad. Esta interpretación resulta incompatible con el marco de derechos humanos, especialmente si se considera que alrededor de 175 millones de niñas y niños entre 3 y 6 años no están escolarizados/as ni participan en programas educativos (UNICEF, 2022). Lo que evidencia, una real invisibilización de las infancias como beneficiarias de las políticas públicas, y sigue relegada en su ciudadanía, marginada de la respuesta estatal, especialmente en lo relativo a los derechos económicos, sociales y culturales (OMEQ, 2022).

Estas desigualdades deben comprenderse desde un enfoque de interseccionalidad, entendido como la interacción de múltiples marcadores de diferencia —como género, clase social, territorio, etnia, discapacidad o condición migratoria— que configuran experiencias diferenciadas de acceso, permanencia y calidad en la educación (CLADE, 2026). Este enfoque permite visibilizar que las niñas y niños en situación de pobreza, ruralidad, desplazamiento o pertenencia a grupos históricamente discriminados enfrentan barreras acumulativas que profundizan su exclusión desde la primera infancia. El enfoque de aprendizaje a lo largo de la vida reconoce que el aprendizaje se desarrolla a lo largo de todo el ciclo vital y en múltiples ámbitos del desarrollo



humano. En esta línea, la Convención sobre los Derechos del Niño reafirma la obligación de los Estados de garantizar el acceso a educación y atención en la primera infancia con criterios de calidad y equidad.

Asimismo, el derecho al juego constituye un componente esencial del desarrollo integral en la primera infancia. El juego no solo es una actividad recreativa, sino una forma fundamental de aprendizaje, socialización y construcción de identidad. A través de lo lúdico, las niñas y los niños desarrollan habilidades cognitivas, emocionales y sociales, fortalecen su autonomía y participan activamente en su entorno. Garantizar el derecho al juego implica asegurar tiempo, espacios y condiciones adecuadas dentro y fuera de los entornos educativos (OMEPI, 2020).

En América, el derecho se encuentra reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Protocolo Adicional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A nivel internacional, la Declaración de Tashkent (UNESCO, 2022) reafirma el compromiso de los Estados de garantizar sistemas integrales de atención y educación de la primera infancia (AEPI), con enfoque de derechos, equidad y calidad. Asimismo, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño fortalece los mecanismos de protección y exigibilidad de los derechos de la niñez, ampliando las posibilidades de incidencia y rendición de cuentas por parte de los Estados.

A pesar de estos avances normativos, los tratados internacionales aún no establecen la obligación de garantizar la educación en la primera infancia de manera gratuita, lo que constituye una brecha importante para la plena realización del derecho a la educación. Según el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo, GEM Report 2021, (UNESCO, 2021), la ausencia de un marco basado en derechos ha favorecido que la financiación, organización y provisión de la atención y educación de la primera infancia recaiga predominantemente en el sector privado, especialmente en el caso de niñas y niños de 0 a 3 años. Esto refuerza desigualdades de acceso vinculadas a las condiciones socioeconómicas de las familias y dificulta el desarrollo de sistemas educativos inclusivos.



La Campaña Mundial por la Educación (CME), la CLADE y la Organización Mundial para la Educación Preescolar (OMEP), sostienen que la educación es un derecho humano universal e indivisible, fundamental para el cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible. La primera infancia está presente en diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos el ODS 2 (nutrición), el ODS 3 (salud), el ODS 4 (educación) y el ODS 16 (protección). Sin embargo, las niñas y niños de la primera infancia continúan siendo sistemáticamente excluidos/as del pleno disfrute de este derecho, especialmente quienes viven en contextos de pobreza y marginación. Esta situación representa una deuda histórica con las infancias.

La posición de la CLADE

La CLADE, junto con la CME y la OMEP, han sostenido históricamente que el derecho a la educación debe ser entendido desde la perspectiva del aprendizaje a lo largo de toda la vida. El Plan Estratégico de la CME (2023-2027) y el Plan Estratégico de la CLADE (2022-2026) afirman que toda persona tiene derecho a beneficiarse de oportunidades de aprendizaje formal, no formal e informal desde la primera infancia hasta el final de la vida, incluyendo aprendizajes vinculados a la salud, el trabajo, la cultura, la ciudadanía y el medio ambiente.

Desde esta perspectiva, la CLADE promueve que los Estados:

- Respeten, protejan y cumplan el derecho a la educación.
- Garanticen que la educación sea disponible, accesible, aceptable y adaptable, especialmente para las poblaciones más excluidas.
- Desarrollen políticas educativas que respondan a la diversidad de las personas y contribuyan a sociedades más justas, equitativas y sostenibles.

La CLADE reconoce además, que el marco jurídico internacional aún no garantiza plenamente la gratuidad de la educación más allá de la educación primaria. Por ello, resulta necesario fortalecer el compromiso público y aumentar la inversión estatal en la educación preescolar, garantizando sistemas públicos robustos que aseguren el acceso universal y equitativo.



Retos críticos

En el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4.2, los Estados se han comprometido a garantizar que para 2030 todas las niñas y niños tengan acceso a servicios de desarrollo infantil y educación preescolar de calidad. No obstante, persisten desafíos significativos.

Acceso

A nivel mundial, solo el 39 % de las niñas y los niños entre 36 y 59 meses participa en programas de educación infantil. La participación aumenta con la edad y alcanza su nivel más alto el año anterior a la escuela primaria, con una tasa del 73 % en 2019, aunque con importantes desigualdades entre países ([UNESCO, 2021](#)).

La oferta de servicios educativos para niñas y niños de 0 a 3 años continúa siendo limitada, lo que implica que millones de niñas y niños pierden oportunidades tempranas de aprendizaje, interacción y socialización. Esta situación también afecta las oportunidades educativas, laborales y sociales de las mujeres, quienes continúan asumiendo la mayor carga de cuidados ([UNESCO, 2021](#)).

Equidad

Las desigualdades socioeconómicas siguen marcando el acceso a la educación en la primera infancia. Según [UNESCO \(2021\)](#), solo alrededor de un tercio de los países ha establecido la educación preescolar gratuita en sus marcos legales.

La falta de oferta pública ha favorecido el crecimiento de la provisión privada. En 2020, el 38 % de las niñas y los niños en edad preescolar estaba matriculado en centros privados, cifra significativamente superior a la de la educación primaria.

En países de ingresos bajos, las niñas y los niños de familias más ricas tienen hasta ocho veces más probabilidades de participar en programas de educación en la primera infancia que aquellas/os del quintil más pobre, lo que evidencia profundas desigualdades estructurales.



Integridad y calidad

La **CME 2012**, sostiene que todas las niñas y niños —especialmente las y los más marginadas/os— deben tener acceso a servicios integrales de atención y educación de la primera infancia.

El Comité de los Derechos del Niño ha promovido el enfoque “educare”, que plantea la necesidad de servicios integrados que articulen educación, salud, cuidado y nutrición (Comité de los Derechos del Niño, 2007).

Esto implica desarrollar currículos pertinentes, fortalecer el acompañamiento a las familias y garantizar que docentes y demás profesionales cuenten con formación, cualificación y condiciones laborales adecuadas¹.

Financiamiento

La CME reclama una financiación progresiva de la educación pública, gratuita y de calidad para la primera infancia —al menos el 1 % del Producto Interno Bruto (PIB)—, recordando que los Estados son los principales responsables de garantizar, especialmente mediante políticas de justicia fiscal y la ampliación de los recursos públicos. Si bien la participación del sector privado puede existir, no debe sustituir esta obligación estatal.

Asimismo, la Declaración de Tashkent llama a los Estados a asignar al menos el 10 % del gasto educativo a la educación preescolar, con el fin de avanzar en el cumplimiento de la meta 4.2 de los ODS.

Marcos legales

Persisten vacíos normativos que dificultan garantizar el acceso universal a la educación en la primera infancia. Es necesario desarrollar marcos legales que establezcan la gratuidad y obligatoriedad de la educación desde edades tempranas, definan estándares claros de calidad y regulen la participación de actores no estatales.

El camino a seguir

La CLADE se compromete a seguir impulsando políticas públicas que garanticen el pleno cumplimiento del derecho a la atención y educación desde la primera infancia (AEPI).

¹ La declaración de Tashkent pide a los Estados que “refuercen los sistemas de ECCE (por sus siglas en inglés: Early Childhood Care and Education), incluyendo la contratación, las cualificaciones y las condiciones de trabajo de todo el personal de ECCE y mejoren los marcos reguladores y de garantía de calidad, esforzándose por lograr políticas e intervenciones sobre igualdad de cualificaciones, certificaciones, salarios y estatus entre los profesores de ECCE y, al menos, los de primaria. Aumentar el acceso de todos los padres y cuidadores a programas de apoyo a la crianza basados en pruebas.



Igualmente, la CLADE reafirma su compromiso con el fortalecimiento y acompañamiento de los mecanismos internacionales de protección de derechos, incluyendo el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, como herramientas clave para exigir el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de educación y cuidado en la primera infancia.

Para avanzar en esta dirección resulta fundamental:

- Fortalecer el reconocimiento del derecho a la educación desde el nacimiento.
- Promover marcos normativos nacionales e internacionales que garanticen educación gratuita y de calidad desde los primeros años de vida.
- Impulsar la construcción de sistemas integrados de atención y educación de la primera infancia (AEPI), con liderazgo público, articulación intersectorial y políticas de largo plazo, superando la fragmentación institucional y las intervenciones aisladas que limitan el impacto de las políticas.
- Desarrollar sistemas públicos integrales de atención y educación de la primera infancia.
- Impulsar políticas que articulen educación, salud, nutrición y protección, asegurando servicios coordinados y de alta calidad.
- Garantizar que la expansión de la cobertura se realice con criterios de equidad real, priorizando a niñas y niños desde los primeros años de vida (0–3) y a aquellos en situación de mayor exclusión, incluyendo contextos de pobreza, ruralidad, movilidad humana, discapacidad y otras condiciones de vulnerabilidad estructural.
- Aumentar la inversión pública en la primera infancia.
- Garantizar financiamiento público suficiente y sostenible para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios educativos, estrechando la distancia de inversión entre los países de la misma región.
- Asegurar que dicho financiamiento sea progresivo, suficiente y redistributivo, reconociendo que el impacto en la primera infancia depende de un compromiso sostenido del Estado y no puede ser delegado al mercado o a las familias.
- Fortalecer la regulación y gobernanza del sector.
- Establecer marcos regulatorios que aseguren calidad, equidad y rendición de cuentas en la provisión de servicios educativos.
- Promover el monitoreo y la participación social.



La CLADE continuará participando activamente en el seguimiento del cumplimiento de los ODS relacionados con la educación en la primera infancia, articulando iniciativas globales y locales.

En este sentido, es fundamental reconocer que el impacto en la primera infancia no se mide únicamente en términos de acceso o cobertura, sino en la capacidad de los sistemas de garantizar derechos, equidad y desarrollo integral desde el inicio de la vida, asegurando condiciones dignas para el aprendizaje, el cuidado y el bienestar de todas las niñas y los niños.

En este marco, los Estados tienen la responsabilidad principal de implementar, fortalecer y ampliar políticas públicas que garanticen el desarrollo integral, el bienestar y la dignidad de todas las personas desde su nacimiento, apoyando iniciativas como la propuesta de una Década para la Educación de la Primera Infancia de las Naciones Unidas (OMEPI, 2022).

Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (1981). Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (1990). Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8025.pdf>

Campaña Mundial por la Educación. (2012). Derechos desde el principio: Atención y educación de la primera infancia. Global Campaign for Education.

<https://campaignforeducation.org/es/recursos/informes-de-la-cme/derechos-desde-el-principio-atencion-y-educacion-de-la-primera-infancia-campana-mundial-por-la-educacion-2012>



Comité de los Derechos del Niño. (2007). Observación general N° 7: Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Naciones Unidas. <https://www.defensorianinez.cl/biblioteca/observacion-general-n-7-realizacion-de-los-derechos-del-nino-en-la-primera-infancia/>

Consejo de Europa. (1950). Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_sp

Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (CLADE). (2021). Financiamiento educativo y justicia fiscal. <https://redclade.org/publicaciones/financiamiento-educativo-y-justicia-fiscal/>

CLADE. 2026. Glosario. <https://redclade.org/glosario/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2025). Protocolo Facultativo de la Convención sobre los

Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-involvement-children>

Organización de la Unidad Africana. (1976). Carta cultural de África. <https://www.catalogoderechoshumanos.com/carta-cultural-africana/>

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1988). Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador). <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/protocolo-san-salvador-derechos-economicos-sociales-culturales.pdf>



Organización Mundial para la Educación Preescolar (OMEP). (2020). Derecho al juego. <https://omepworld.org/es/derecho-al-juego>

Organización Mundial para la Educación Preescolar (OMEP). (2022). Hacia la Década de la Atención y Educación de la Primera Infancia. https://omepworld.org/wp-content/uploads/2022/11/Decade-ENG-SP-FR_36p.pdf

Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea. (2000). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

UNESCO. (2021). Informe de seguimiento de la educación en el mundo 2021/2: Actores no estatales en la educación. ¿Quién elige? ¿Quién pierde? <https://gem-report-2021.unesco.org/es/inicio/>

UNICEF. (2022). Pre-primary education. UNICEF Data. <https://data.unicef.org/topic/education/pre-primary-education>

UNESCO. (2022). Declaración de Tashkent y compromisos de acción para transformar la atención y educación de la primera infancia. Conferencia Mundial sobre Atención y Educación de la Primera Infancia. <https://www.unesco.org/sites/default/files/medias/fichiers/2022/11/tashkent-declaration-ecce-2022.pdf>

